

VERBAL SUMARIO
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
2019-278
A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el Defensor de Familia aportó constancia del envío de anexos de notificación personal realizada al demandado el pasado 7 de octubre. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2.020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veinte

El Defensor de Familia, quien representa los intereses del menor JORGE ANDRES SAENZ CARRILLO, hijo de la señora MARIA JULIANA CARRILLO JAIMES, aporta constancia del envío de la notificación al correo electrónico del demandado señor JORGE EDUARDO SAENZ SAIZ el pasado 7 de octubre.

Por ende, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., si no observara el Despacho que el correo electrónico del demandado eduardo.saenz@correo.policia.gov.com, termina con el dominio "**gov.com**", con "**m**", y no "**co**", como la mayoría de direcciones electrónicas que vienen precedidas de la palabra "**gov**" tienen.

Por lo tanto, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se requiere al Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, para que aporte en el término de ejecutoria de la presente providencia, el pantallazo del envío del correo electrónico dirigido al demandado el pasado 7 de octubre, donde conste que el mensaje sí fue entregado al destinatario.

De lo contrario, deberá informar la dirección de correo electrónica correcta del señor JORGE EDUARDO SAENZ SAIZ y proceder a notificarlo en debida forma, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ